

agosto de 1966), se amplía con los siguientes vocales, que actuarán exclusivamente en las reuniones del Tribunal que afecten a la adjudicación de las siguientes plazas:

Para Matemáticas, Ciencias Naturales y Física y Química: Don Cruz Martínez Gómez, Profesor titular de la Universidad Laboral de Sevilla, y don Luis José Ros Sierra, Profesor titular de la Universidad Laboral de Tarragona.

Para Tecnología, Dibujo y Maestros de Taller: Don Francisco Eguilior Gandul, Jefe de Talleres Generales de la Universidad Laboral de Alcalá de Henares, y don Francisco Rodríguez Berrocal, Profesor titular de la Universidad Laboral de Córdoba.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.—El Director general-Jefe del Servicio, Alvaro Rengifo Calderón.

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

En el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento están vacantes los siguientes destinos de Ingenieros subalternos en los servicios provinciales:

Dos plazas en la Delegación de Industria de Leon, dos en la de Valencia y una en cada una de las Delegaciones de Industria de: Albacete, Almería, Avila, Cáceres, Cádiz, Huesca, Jaén, La Coruña, Las Palmas, Logroño, Lugo, Oviedo, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Vistos los artículos 45 y 46 del Reglamento Organico del mencionado Cuerpo, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949, en cuanto afecta a la provisión de destinos de Ingenieros subalternos.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien convocar concurso de traslado para proveer las mencionadas vacantes y las que además se originen de Ingenieros subalternos hasta la fecha de resolución del concurso, así como las resultas que se produzcan en el mismo, todo ello limitado a vacantes o resultas pertenecientes a servicios provinciales, que se adjudicarán atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos prestados.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros del Cuerpo, en servicio activo, que reúnan las condiciones reglamentarias, y obligadamente los Ingenieros con destino provisional, los ringresados que se encuentren pendientes de destino

y los de nuevo ingreso procedentes de la última oposición celebrada que hayan sido nombrados.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Angel de las Cuevas

Sr. Jefe de la Sección de Personal de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputacion Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de méritos convocado con fecha 28 de abril del corriente año entre Jefes de Negociado para el ascenso a una plaza de Subjefe de Sección del Cuerpo Técnico-administrativo provincial.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las de convocatoria del concurso de méritos convocado con fecha 28 de abril del corriente año entre Jefes de Negociado para el ascenso a una plaza de Subjefe de Sección del Cuerpo Técnico-administrativo provincial el Tribunal calificador que ha de resolver dicho concurso, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Zahonero Rochet, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Ilustrísimo señor don Manuel Chacón Secos, por la Abogacía del Estado; ilustrísimo señor don Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez, Secretario general de la Corporación; don Máximo Blanco Curriel, por la Dirección General de Administración Local, y don Julián Carrasco Belinchón, por el Profesorado oficial del Estado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—5.688-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Solsona don Enrique Jiménez Brundelet contra calificación del Registrador de la Propiedad de dicho partido en una escritura de segregación, compraventa, agrupación de fincas y constitución de derecho de tanteo.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Solsona, don Enrique Jiménez Brundelet, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicho partido a inscribir una escritura de «Segregación, compraventa y agrupación de fincas y constitución de derecho de tanteo», pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que por escritura otorgada en Solsona ante el Notario recurrente el 28 de febrero de 1964, don Florencio Vicéns Reig y su madre, doña María Reig Jounou, previas determinadas operaciones de segregación, vendieron a don Manuel Tarrés Grau y don Salvador Alavedra Farell, la tercera parte indivisa, a cada uno, de una finca rústica de secano sita en término de Solsona que pertenecía a los vendedores en nuda propiedad y usufructo respectivamente; que los comparecien-

tes manifestaron ser dueños por terceras partes indivisas (la del señor Vicéns usufructuada por su madre, doña María Reig) de una finca urbana sita en la misma población; que después de una agrupación llevada a cabo, los comparecientes quedaban dueños por terceras partes indivisas (la del señor Vicéns usufructuada por su madre, doña María Reig) de la nueva finca que se constituía (apartado expositivo quinto), y que las estipulaciones cuarta, quinta, sexta y séptima de la escritura dicen literalmente lo que sigue:

«Cuarta.—Para el caso de que se dividiere materialmente la finca descrita en el apartado expositivo quinto de esta escritura, don Manuel Tarrés Grau, don Salvador Alavedra Farell y don Florencio Vicéns Reig constituyen a favor de quienes fuesen dueños de las restantes parcelas, pero con la preferencia que se establece en la cláusula séptima, un derecho de tanteo recíproco y real; en consecuencia si el adjudicatario de cualquiera de las porciones en que se dividiera aquélla o sus derechohabientes quisieran enajenar la misma deberán notificarlo fehacientemente a los propietarios de las otras parcelas, indicando toda las condiciones de la operación, y ésta habrá de efectuarse en las mismas condiciones, con el o los titulares de la preferencia que optaren por ello dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación.

Quinta.—Si la transmisión onerosa no fuere mediante dinero, los titulares de la preferencia podrán adquirir la parcela objeto de aquélla por el precio que salvo acuerdo entre los